## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2016-MPLC/A

Quillabamba, 3 de Agosto del 2016.

**VISTOS:** El expediente administrativo N° 10617 conteniendo el oficio S/N-2016-MCP-CH-"A"-S/ presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaupimayo "A" Sullucuyoc Sr. Martín Montaño Apaza, la Resolución de Alcaldía N° 217-2016-MPLC/A, el Informe N° 295-2016-GPPAT-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 2 de Agosto del 2016, el Informe N° 104-2016-UATyCP-OPyAT-GPPyAT-MPLC del Encargado de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados de fecha 1 de agosto del 2016, el Proveído N° 4420-GM-MPLC del Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante el expediente administrativo N° 10617 conteniendo el oficio S/N-2016-MCP-CH-"A"-S/ presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaupimayo "A" Sullucuyoc Sr. Martín Montaño Apaza solicitando la Asignación Presupuestal para la Municipalidad del Centro Poblado de Chaupimayo "A" Sullucuyoc, jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2016, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; adjuntando para ello copia de la Resolución de Alcaldía N° 217-2016-MPLC/A, el Informe N° 104-2016-UATyCP-OPyAT-GPPyAT-MPLC del Encargado de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados Prof. Juan Carlos Luna Quispe mediante el cual comunica que la petición de transferencia del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaupimayo "A" Sullucuyoc Sr. Martín Montaño Apaza cumple con los requisitos correspondientes por lo que es Procedente realizar la transferencia económica respecto del año 2016;

Que, el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente...";

Que, el Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;

Que, se tiene el Informe N° 295-2016-GPPAT-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, por el que comunica la modalidad de Transferencia para Centros Poblados, así como también comunica la disponibilidad presupuestal y cadena funcional para la Municipalidad del Centro Poblado de Chaupimayo "A" Sullucuyoc, y el Proveído N° 4420-GM-MPLC del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención exhortando la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR,** la asignación mensual de **S/. 500.00 (Quinientos Nuevos Soles) por el ejercicio fiscal 2016**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaupimayo "A" Sullucuyoc, conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** el giro de un cheque por la cantidad de S/.6,000.00 (Seis mil con 00/100 nuevos soles), correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2016, **EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL** para el manejo de fondos a la Municipalidad del Centro Poblado de Chaupimayo "A" Sullucuyoc, jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por intermedio de su Alcalde Sr. Martín Montaño Apaza, debiendo afectarse a la cadena funcional siguiente:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 413-2016-MPLC/A

| Sec. Fun | Programa | Producto Proy | Actividad | Func. | Div. Func. | Grupo Func. | Meta | Finalidad | Descripción |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0108 | 9002 | 3999999 | 5001267 | 03 | 011 | 0019 | 00001 | 0014139 | 0014139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados. Certificación: N°4165-A |

**Artículo Tercero.- ENCARGAR,** a la Dirección de Administración la conformidad de la sustentación mensual del dinero encargado y a la Oficina de Contabilidad el control previo del sustento presentado.

**Artículo Cuarto.-** El plazo para la presentación de la rendición de cuenta debidamente documentada con la consistencia y sustento de los gastos realizados será como máximo en un plazo de 30 días naturales; para su procedimiento contable en el SIAF; condición ineludible bajo responsabilidad del responsable del manejo de los fondos, Contabilidad, Abastecimientos y Tesorería.

**Artículo Quinto.-** La Dirección de Planeamiento y Presupuesto, deberá prever las afectaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo Sexto.-** El plazo de la ejecución del compromiso vence indefectiblemente, en un plazo de treinta días naturales del presente mes y año.

**Artículo Séptimo.-** Las adquisiciones de servicios se ejecutarán en concordancia con las Normas de Contrataciones del Estado vigentes, mediante comprobantes de pagos debidamente reconocidos por la SUNAT como son: Facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios que deben emitirse a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención con RUC N° 20187459258.

**Artículo Octavo.-** Encargar, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO APAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004804

WAM/smrt.
C.c. ALCALDÍA.
C.c SG.
c.c. GM
c.c. DA
c.c. DPyP.
c.c. MCP Chaupimayo A.
c.c. Centros Poblados
c.c. Tesoreria.
c.c. Página Web